

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**17171 Orden de 25 de noviembre 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso a 3 plazas vacantes de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por el sistema de promoción interna (Código AAI02P-1).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 81/2013, de 26 de julio (BORM núm. 175, de 30 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013, del funcionariado con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba la convocatoria de 6 plazas para la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de las cuales 3 plazas lo serán para ser cubiertas por el sistema de acceso libre y 3 por el sistema de promoción interna.

La gestión de las pruebas selectivas se encomienda a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (B.O.R.M. nº 100 de 02/05/2012).

Por tanto, y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### **Dispongo:**

##### **Primero**

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

##### **Segundo**

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM ( Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los interesados podrán recibir información administrativa sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes al número de móvil y/o a la dirección de correo que faciliten en la solicitud. En todo caso, la información remitida por este medio carecerá de efectos jurídicos, y no podrá sustituir a los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

### **Tercero**

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de provisión y selección de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Orden APU/450/2008, de 31 de enero, por la cual se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las Subescalas en que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal; la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional y el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional en lo que sea de aplicación, así como por las siguientes

#### **Bases específicas:**

##### **Primera. Normas generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, por el sistema de promoción interna (desde la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal).

2. Las plazas no cubiertas de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las plazas ofertadas al turno de acceso libre.

3. Las pruebas selectivas por el turno de promoción interna se celebrarán con anterioridad a las del turno de acceso libre.

##### **Segunda. Requisitos de los candidatos.**

1. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de Intervención-Tesorería.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace referencia el apartado 3 de la Base Tercera en el caso de no estar exento del pago de la misma conforme a lo dispuesto en dicha base.

h) Pertener a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

i) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera en la Subescala de Secretaría-Intervención, computados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial correspondiente y encontrarse en situación de servicio activo en la misma o en situación administrativa equiparable al servicio activo en lo que a derechos de carrera administrativa se refiere.

### **Tercera. Solicitudes, plazo de presentación y pago de la tasa.**

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud de promoción interna para el acceso a puestos de trabajo reservados al personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ajustándose al modelo que figura como Anexo I. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de Internet [www.carm.es](http://www.carm.es) (en el enlace "Oposiciones") o directamente en la dirección [www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/](http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/) (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso, deberá imprimir la solicitud como "Documento definitivo". No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior.

Los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (libre o promoción interna).

2. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «solicitud de adaptación por discapacidad».

3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN 1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290	RURALCAJA	EXP124

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELIVIA)	BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BBVA (BBVA.NET)
BANKINTER (EBANKINTER.NET)	BANCO POPULAR ( BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Las tasas por actuaciones en materia de función pública regional, actualizadas por la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, serán las siguientes:

#### Subgrupo A1

Tasa promoción interna, 23,59 euros

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la presentación del correspondiente certificado expedido al efecto por los órganos competentes del Instituto Murciano de Acción Social o los homólogos de otras Administraciones Públicas.

En el caso de que la condición de discapacitado haya sido reconocida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no será necesaria la presentación de dicho certificado cuando el interesado en la solicitud autorice a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a recabar del citado Organismo Autónomo cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

En el caso de que la certificación de la condición de discapacitado no haya sido expedida por el IMAS, ésta deberá ser aportada por el solicitante.

4. Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "Documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

5. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. La no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

**Quinta. Tribunal calificador.**

1. Al Tribunal Calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

2. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos, sin sobrepasar el número de 5 por sesión. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada y en su composición se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros de las mismas quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases.

5. Para la válida constitución del Tribunal Calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de la mayoría, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

7. Al Tribunal Calificador se le abonarán las indemnizaciones por asistencias de conformidad con la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de su constitución.

8. El Tribunal Calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido nombrados funcionarios de carrera los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

**Sexta. Procedimiento selectivo.**

6.1. Sistema de promoción interna. La selección de los aspirantes se hará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. Fase de oposición. Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios:

a) Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo II, letra A de esta Orden. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Una vez realizado este primer ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/> la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo.

b) Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de tres horas, del supuesto práctico o supuestos prácticos referentes a las funciones propias de la Intervención-Tesorería, propuesto por el Tribunal Calificador, y relacionado con las materias del programa que figura como Anexo II, letra B de esta Orden.

Para la realización de este ejercicio solo se podrán consultar textos legales no comentados, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular básicas, válidas únicamente para realizar operaciones aritméticas elementales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueren más de uno, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. En él se valorarán fundamentalmente el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal que, durante un tiempo máximo de quince minutos, podrá realizarle las preguntas que considere necesarias sobre las materias referidas al contenido de los supuestos prácticos realizados. En este turno de preguntas se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos planteados, así como la calidad de la expresión oral. El Tribunal podrá suspender el acto de lectura cuando el aspirante no hubiese realizado alguno de los supuestos propuestos. En este caso la valoración de la prueba será de 0 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los opositores que superen la misma. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

En esta fase se valorarán los servicios efectivos prestados por el personal funcionario perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, en puestos reservados a esta Subescala o servicios en Comunidades Autónomas en puestos reservados, asimismo, a la mencionada Subescala y referidos al día de la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Dicha valoración se efectuará del siguiente modo:

- Servicios prestados en puestos correspondientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 6 puntos, sin que en ningún caso pueda aplicarse estos puntos para superar los ejercicios eliminatorios.

Los servicios efectivos valorables prestados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de la fase de concurso, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los servicios prestados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se acreditarán mediante certificado tramitado de oficio y emitido, igualmente, por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la información proporcionada por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Séptima. Desarrollo de los ejercicios.**

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Murcia. El primer ejercicio eliminatorio no se realizará antes del 1 de marzo de 2014. El lugar y la fecha se determinarán en la Orden por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos.

2. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

4. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

5. El Tribunal Calificador dictará Resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio. Dicha Resolución contendrá en anexo independiente relación del resto de aspirantes presentados y no aprobados con la nota obtenida y se hará pública en los locales donde se haya celebrado cada ejercicio, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, Murcia).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones contra la resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución definitiva, que dictará el Tribunal Calificador en un plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización de aquél.

6. Entre la resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han superado un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 4 y máximo de 20 días hábiles.

7. La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en la sede de su lugar de actuación, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en la web de la misma, y por todos aquellos medios que garanticen su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que, previa audiencia del interesado, proponga su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a efectos de que éste resuelva por delegación del Consejero de Economía y Hacienda.

#### **Octava. Listas de aprobados.**

1. A efectos de ordenación de los opositores en la relación definitiva de aprobados, la puntuación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, en el primero. Si, a pesar de todo, persistiera el empate, se deshará mediante el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra «H», tal como se recoge en la base séptima, apartado 3, de la presente convocatoria.

2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en la sede de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en todos los lugares señalados en la Base Tercera apartado 1, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha lista definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

#### **Novena. Presentación de documentos.**

1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, original o copia compulsada de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, en el caso de que el solicitante no haya autorizado en la solicitud la consulta de este dato.

b) Título exigido en la Base Segunda, apartado 2 c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, en el caso de no haber autorizado a la Administración a consultar este



dato. En todo caso será necesaria su aportación cuando se trate de titulaciones expedidas por universidades españolas con anterioridad al año 1992. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de Intervención-Tesorería.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. Quienes tuviesen la condición de funcionario de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal del Ministerio, Organismo o Corporación Local de que dependen.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

5. Si se produjese el supuesto previsto en el apartado anterior, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con el fin de asegurar la cobertura completa de las plazas convocadas, podrá requerir del Tribunal Calificador una relación -con el mismo número de personas cuyas actuaciones quedaron anuladas- de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

#### **Décima. Curso selectivo y nombramiento.**

1. El curso selectivo será organizado por la Escuela de Administración Local.

2. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas de acceso al curso serán nombrados personal funcionario en prácticas por el Consejero de Economía y Hacienda durante el tiempo que permanezcan realizando el curso. Los que sean nombrados funcionarios en prácticas y ostenten la condición de funcionarios de carrera en servicio activo, previo inicio del curso selectivo, podrán optar entre la retribución que perciben en la Administración en la que están destinados y a cargo de ésta o las que les correspondan como funcionarios en prácticas con cargo al presupuesto de la Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, siendo estas últimas las que le correspondan a los funcionarios de nuevo ingreso.

3. La duración de los cursos selectivos de formación no será inferior a dos meses, incluido el período de prácticas.

Los cursos tendrán como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

4. Desde el final de la fase de oposición hasta el comienzo del correspondiente curso no podrán transcurrir más de cuatro meses.

El contenido, calendario y demás normas que haya de regular dicho curso selectivo serán establecidos oportunamente por la Escuela de Administración Local.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre las materias impartidas en el mismo. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 5 puntos.

5. La falta de asistencia a más del 10 por ciento de las horas lectivas o de prácticas, sin causa justificada, así apreciada por la Escuela de Administración Local, determinará la calificación de no apto para el aspirante.

6. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de la puntuación final obtenida en el procedimiento selectivo y la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate se atenderá al orden de puntuación obtenido en el procedimiento selectivo.

7. Los aspirantes que superen el curso de formación ingresarán en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud del nombramiento efectuado por el Consejero competente en materia de Régimen Local. Desde la fecha de su publicación estarán habilitados para participar en los sistemas de provisión definitiva o provisional convocados para la provisión de puestos de trabajo reservados a la categoría a la que pertenezcan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

8. Una vez concluido el proceso selectivo y publicados los resultados del mismo, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios los remitirá a la Dirección General competente en materia de Régimen Local que dará traslado al Ministerio competente en la materia, en el plazo máximo de 20 días hábiles computados desde la fecha de la citada publicación, de la relación de funcionarios nombrados por la misma para que aquél proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro. Acreditada dicha habilitación, los modos de provisión referidos en el párrafo tercero, se ajustarán a la normativa básica.

#### **Undécima. Norma final**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 25 de noviembre de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



**INSTRUCCIONES**

(0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la Instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa en la Oferta de Empleo Público 2013.

Código Convocatoria Acceso Libre	Código Convocatoria Promoción Interna	Subescala	Título requerido en la convocatoria
AAI02L-7	AAI02P-1	Intervención-Tesorería	Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

(2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados (2.1), (2.2) y (2.3). Si rellena su teléfono móvil y/o dirección de correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS y/o correo electrónico.

(3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio. Compruebe la titulación en el apartado (1) de las Instrucciones.

(4) **TURNO DE MINUSVALÍA.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de minusvalía. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una minusvalía igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(5) **TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.** Obligatorio marcarlo para presentarse por promoción interna. Son requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna, los siguientes:  
Tener una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera en la Subescala desde la que se promociona, computados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial correspondiente y encontrarse en situación de servicio activo en la misma o en situación administrativa equiparable al servicio activo en lo que a derechos de carrera administrativa se refiere.

(7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.

(9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de Instancias. Formas de pago:

A) **Por ingreso** en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	Cb7rbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124

B) **Por pago telemático** a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

CAJAMURCIA (INTELVA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

**El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.**

**Exención del pago:** están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

**Reducción del pago:** asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

**En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.**

Las tasas son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	47,19	A 2	23,59	A 3	23,59	A 4	37,75

Ejemplar para el interesado

Ejemplar para la Entidad Bancaria

## ANEXO II

### PROGRAMA PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

#### A) SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

#### PROGRAMA DE MATERIAS PARA PRIMER EJERCICIO:

Tema 1. El Régimen local: Significado. La Administración Local en la Constitución y en la Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Ordenanzas Fiscales. Los Bandos.

Tema 3. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 4. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 6. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 7. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 8. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 9. Estabilidad presupuestaria. Especial estudio de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 10. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 11. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 12. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 13. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 14. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 15. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 16. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 17. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 18. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 19 La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 20. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: El embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 21. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 22. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 23. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 24. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 25. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 26. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 27. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 28. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 29. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 30. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 31. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 32. Planes de saneamiento financiero de Entidades Locales; Planificación Financiera, Planes Económicos-Financieros y de Saneamiento. Etapas de una Plan de Saneamiento Financiero.

Tema 34. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Contenido y estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma: Exclusivas, compartidas y ejecutivas. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 35. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia (I). La ley 6/2004, de 28 de diciembre: El Presidente de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el vicepresidente, los Consejeros y las relaciones del Presidente y el Consejo de Gobierno con la Asamblea Regional.

Tema 36. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia (II). El Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia: Título preliminar, convocatoria y constitución de la asamblea, estatuto de los diputados regionales, organización y funcionamiento de la asamblea Regional y procedimiento legislativo.

Tema 37. La Administración Pública de la Región de Murcia. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones Generales, Organización administrativa, Régimen Jurídico y Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 38. La Administración Consultiva (I): Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Tema 39. La Administración Consultiva (II): Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local. Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Tema 40. La Administración Local en la Región de Murcia (I). Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tema 41. La Administración Local en la Región de Murcia (II). Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales. Ley 9/1984, de 22 de noviembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular, de los Ayuntamientos y Comarcas.

Tema 42. Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal en la Región de Murcia: Decreto 58/2012, de 12 de abril, especial referencia a los modos de provisión definitivo y provisional. El régimen disciplinario.

Tema 43. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Principios básicos de actuación, funciones y coordinación. Estructura y organización. Régimen estatutario y disciplinario.

Tema 44. Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia: Ambito de aplicación y régimen jurídico. Procedimientos de concesión, de gestión y justificación. El reintegro.

Tema 45. La coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Plan Provincial de Obras y Servicios. Régimen Jurídico y ámbito de aplicación.

Tema 46. Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación; provisión de puestos; situaciones administrativas; permisos, recompensas y licencias; obligaciones; faltas disciplinarias.

Tema 47. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia: ámbito y objeto de aplicación; de las competencias de las competencias urbanísticas y de ordenación del territorio y su organización.

Tema 48: Disposiciones Generales de la gestión urbanística en la Región de Murcia. Delimitación de Unidades de Actuación y actuaciones aisladas; disposiciones generales de la gestión de actuaciones integradas.

Tema 49: Intervención Pública en el mercado del suelo en la Región de Murcia: Patrimonios Públicos del Suelo; derechos de superficie, tanteo y retracto y fomento de la edificación.



Tema 50: Protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia. Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción en la Región de Murcia.

Tema 51: Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (I). Autorización Ambiental Integrada: objeto, contenido y procedimiento, duración y renovación. Autorización Ambiental única: ámbito de aplicación y alcance, procedimiento, duración y renovación.

Tema 52: Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (II). Licencia de actividad: disposiciones generales. Licencia en el caso de actividades sujetas a autorización ambiental autonómica. Infracciones y sanciones ambientales. Procedimiento sancionador.

B) PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE PROMOCIÓN INTERNA:

Contabilidad:

- Contabilidad Financiera Superior y de sociedades
- Contabilidad Analítica de explotación
- Contabilidad Pública Local

Matemáticas Financieras:

- Capitalización y descuento, simples y compuestos
- Rentas constantes, variables y fraccionadas
- Préstamos y empréstitos